



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	NILLYRETT ELENA SUÁREZ CARDONA Y OTROS
DEMANDADOS	AUTOGRÚAS G&O S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00294 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. INCORPORA ESCRITO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. CONSIDERA NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LOS DEMANDADOS JAIME LEÓN HERRERA Y FABER F. RODRÍGUEZ.

En atención a lo manifestado en escritos obrantes en archivo 26 del expediente, se reconoce personería al abogado JAMES MAURICIO DÍAZ, identificado con C.C. 71.217.235, portador de la T.P. 179.656 del C.S. de la J., para que represente los intereses de los demandados AUTOGRÚAS G&O S.A., JAIME LEÓN HERRERA CARDONA y FABER F. RODRÍGUEZ OJEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acorde con lo anterior, incorpórese al expediente el escrito de contestación a la demanda y sus anexos, allegados por el apoderado judicial de los demandados aludidos.

El traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio se dará en el momento procesal oportuno.

Cabe reiterar que la demandada AUTOGRÚAS G&O S.A., se encuentra notificada personalmente del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en auto que antecede, visible en archivo 25.

En lo atinente a los demandados JAIME LEÓN HERRERA CARDONA y FABER F. RODRÍGUEZ OJEDA, cabe precisarse que, como quiera que éstos constituyeron apoderado judicial para que los represente en el presente asunto, se entienden notificados por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso de la referencia, inclusive del auto mediante el cual se admitió la demanda, el día en que se notifique el presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar a su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

Así las cosas, y toda vez que el término de traslado para los demandados JAIME LEÓN HERRERA CARDONA y FABER F. RODRÍGUEZ OJEDA comienza a correr el día siguiente al de la notificación de la presente providencia, se advierte pertinente anotar que, dentro de dicho término su apoderado podrá complementar el escrito de contestación a la demanda allegado, si a bien lo considera.

Compártase el expediente a través del correo electrónico reportado para tal fin, esto es: **jamesdiaz79@gmail.com**

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>022</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>21 de febrero de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf999a551486cecccc5ec57a5c475c26aa870e5472269b1e29b597c97014d9e8**

Documento generado en 20/02/2023 03:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>